



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "I" -N° 118454- Fichero N° 45; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 2.304 y teniendo en cuenta que el plazo acordado al Honorable Concejo Deliberante para que se expidiera con respecto a los pliegos correspondientes fue ampliado por Ordenanza N° 2.353 por el término de veinte (20) días corridos y que tal plazo vence el dos de febrero de mil novecientos noventa; y que tal ampliación sigue resultando escasa para estudiar adecuadamente los pliegos de una obra de la magnitud de que se trata; y teniendo en cuenta además que se considera necesario que tal plazo se amplie a partir del dos de febrero de 1990 por el término de sesenta y tres días corridos, contados desde el 3 de febrero de 1990 y hasta el 6 de abril del mismo año, ambos inclusive.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Ampliase el plazo previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2.304, extendido por Ordenanza N° 2.353 en su artículo 1°) hasta el 2 de febrero de 1990, por sesenta y tres días corridos, contados desde el día tres (3) de febrero de 1990 y hasta el seis (6) de abril del mismo año, ambos incluidos, para la aprobación o modificación de los pliegos respectivos, para el llamado a licitación, de las obras públicas determinadas en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2.304.

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones
del CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA a los treinta y
un días del mes de Enero
de mil novecientos noventa.----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela